

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## Disposición

rumero.	
Referencia: EX-2024-29312850-APN-DGA#ANMAT	

VISTO el EX-2024-29312850-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

## CONSIDERANDO:

Númoro.

Que por las presentes actuaciones la firma BeiGene Argentina S.R.L., solicita la aprobación de un nuevo país de procedencia para la Especialidad Medicinal denominada BRUKINSA / ZANUBRUTINIB, forma farmacéutica y concentración: CAPSULAS / ZANUBRUTINIB 80 mg, autorizada por Certificado N° 59.773.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos exigidos por la normativa aplicable: Ley Nº 16.463, Decretos reglamentarios Nros.: 9763/64, 150/92, 177/93 y Disposición 262/95.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRÓNICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA´S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma BeiGene Argentina S.R.L., para la especialidad medicinal BRUKINSA / ZANUBRUTINIB, forma farmacéutica y concentración: CAPSULAS / ZANUBRUTINIB 80 mg, el nuevo país de procedencia: Estados Unidos de Norteamérica, dándose de baja: República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 2°. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica el Certificado actualizado N° 59.773, consignando lo autorizado por el/los artículo/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°. – Regístrese, notifíquese al interesado de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-29312850-APN-DGA#ANMAT

Mb

rl

rl